

## RESOLUCIÓN 0175

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

#### Considerando:

**Que**, el artículo 400 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como NIMF n.º 13 Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA (hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA, se encargará de precautelar el buen estado fitosanitario de los cultivos agrícolas, del material de propagación y productores de consumo, impidiendo el ingreso al país de plagas exóticas evitando el incremento y diseminación de las existentes;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2015-000554-M, de 24 de junio del 2015, la Coordinadora General de Sanidad Vegetal subrogante manifiesta que por medio del presente solicito se sirva disponer a quien corresponda se emita la resolución que permita la aplicación del Manual de Certificación Fitosanitaria para Exportación, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial 479 del 02 de diciembre de 2008 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD publicado en el Registro Oficial N° 168 del 18 de septiembre del 2014.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN**” documento que se adjunta como ANEXO a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

**Artículo 3.-** El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será causa para aplicación de sanciones conforme a lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento. AGROCALIDAD se reserva el derecho de aplicar otras normas de carácter superior, que permitan controlar y hacer cumplir aspectos no contemplados en la presente resolución.

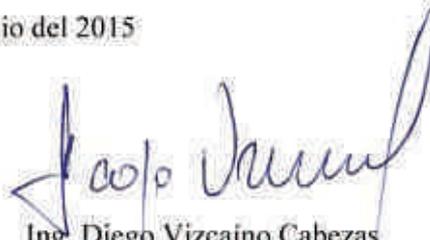
## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal y a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial de AGROCALIDAD.

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 29 de junio del 2015



Ing. Diego Vizcaino Cabezas  
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana  
de Aseguramiento de la Calidad  
del Agro - Agrocalidad**

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 <b>AGROCALIDAD</b> AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD



**AGROCALIDAD**  
AGENCIA ECUATORIANA  
DE ASEGURAMIENTO  
DE LA CALIDAD DEL AGRO

### MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN

Paginación:

Página 1 de 34

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Control Fitosanitario	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

**TABLA DE RESPONSABILIDADES**

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Elaboración</b>	Ing. Rocio Coello	Directora de Certificación Fitosanitaria	
	Ing. Gabriel Garcia	Analista de Sanidad Vegetal	

<b>REVISIÓN TÉCNICA</b>			
	Nombre	Cargo	Firma
Coordinación General de Sanidad Vegetal	Ing. Mónica Gallo	Coordinadora subrogante	
Dirección de Control Fitosanitario	Ing. Denisse Vasconez	Directora	
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Ing. Rocio Coello	Directora	
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Sandy Serrano	Directora subrogante	

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Ecuatoriana de Control de Calidad del Agro	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

### Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: [www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec) y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito-Planta Central
4	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
5	Dirección de Control Fitosanitario	Quito-Planta Central
6	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
7	Dirección Distrital Tipo A – Zona 1	Lago Agrio
8	Dirección Distrital Tipo A – Zona 2	Quito
9	Dirección Distrital Tipo A – Zona 3	Ambato
10	Dirección Distrital Tipo A – Zona 4	Santo Domingo de los Tsáchilas
11	Dirección Distrital Tipo A – Zona 5	Guayaquil
12	Dirección Distrital Tipo A – Zona 6	Azogues
13	Dirección Distrital Tipo A – Zona 7	Machala
14	Inspectores fitosanitarios	Nivel Nacional
15	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito – Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación del presente manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

*Handwritten signature*



**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA  
EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 23/06/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

**Sección 2. Tabla de contenido**

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento.....	3
Sección 2. Tabla de contenido.....	4
Sección 3. Introducción.....	6
3.1. Objetivo General.....	6
3.2. Objetivos Específicos.....	6
3.3. Alcance.....	6
3.4. Definiciones y Abreviaturas.....	6
3.4.1. Conceptos.....	6
3.4.2. Abreviaturas.....	6
3.5. Base legal.....	7
3.6. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador.....	7
Sección 4. Requisitos Generales.....	8
4.1. Procesos y procedimientos.....	8
4.1.1. Registro de operadores.....	8
4.1.2. Inspecciones fitosanitarias.....	8
4.1.2.1. Muestreo.....	8
4.1.2.2. Prácticas de muestreo.....	9
4.1.2.3. Determinación de lotes y lugares de inspección.....	10
4.1.2.4. Inspección de la muestra.....	11
4.1.2.5. Verificación de los requisitos fitosanitarios de exportación.....	12
4.1.2.6. Verificación documental.....	12
4.1.2.7. Intensidades de medidas fitosanitarias establecidas y los requisitos para cumplirlas.....	13
4.1.2.8. Desarrollo de la Inspección Fitosanitaria.....	16
4.1.2.9. Proceso de Inspección Fitosanitaria.....	17
4.1.2.10. Elaboración del reporte de inspección.....	17
4.1.2.11. Dictamen de inspección.....	18
4.1.2.12. Vigencia del Reporte de Inspección Fitosanitaria.....	18
4.1.3. Emisión del Certificado Fitosanitario.....	19
4.1.3.1. Personal.....	19
4.1.3.2. Acciones de control.....	20
4.1.3.2.1. Mecanismos de control de la información.....	20
4.1.3.2.2. Mecanismo de control del sistema de certificación fitosanitaria.....	21
4.1.3.3. Procedimiento de emisión.....	21
4.1.3.3.1. Verificación documental.....	22
4.1.3.3.2. Expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	22
4.1.3.3.3. Anexo al Certificado Fitosanitario de Exportación.....	26
4.1.3.3.4. Emisión de copia certificada del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	27
4.1.4. Emisión de Certificado Fitosanitario de Exportación para muestras.....	27
4.1.5. Emisión del Certificado de Re-exportación.....	27

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Regulación y Control Fitosanitario	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

4.1.5.1. Procedimiento para la emisión de un Certificado Fitosanitario de Re-exportación .....	28
4.1.5.2. Consideraciones adicionales para la expedición de Certificados Fitosanitarios de Re-exportación .....	28
4.1.5.3. Condiciones para expedir un Certificado Fitosanitario de Exportación a un envío importado ..	29
4.1.5.4. Envíos en Tránsito .....	29
4.1.6. Notificaciones de incumplimiento .....	29
Sección 5. Anexos .....	30
Anexo N° 1. Formato único de inspección fitosanitaria para exportación .....	30
Anexo N° 2. Matriz de emisión de certificados fitosanitarios emitidos .....	31
Anexo N° 3. Matriz de inspecciones fitosanitarias realizadas .....	31
Anexo N° 4. Flujograma de emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación .....	32
Anexo N° 5. Formato de solicitud de inspección fitosanitaria .....	33
Sección 6. Control de cambios .....	34

24

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD INSTITUTO ECUATORIANO DE CALIDAD FITOSANITARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

### Sección 3. Introducción

#### 3.1. Objetivo General

Determinar los procedimientos y requisitos necesarios para la correcta emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación por parte de los técnicos de AGROCALIDAD.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las medidas fitosanitarias para las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, establecidas por cada país de destino a fin de certificar lo oportuno.
- Determinar los niveles de muestreo necesarios para tener la mayor seguridad estadística al detectar las plagas reglamentadas por los mercados de destino de las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados que se exportan desde Ecuador.
- Detallar las metodologías de inspección fitosanitaria, basadas en las características de las plagas reglamentadas y su forma de asociación a las plantas y productos vegetales.
- Determinar los procedimientos a seguir en caso de recibir notificaciones de no cumplimiento en relación al proceso de certificación fitosanitaria de exportación.

#### 3.3. Alcance

El contenido del presente manual es de aplicación nacional en sitios de producción, Direcciones Distritales y puntos de control y embarque, donde se realizan procesos de inspección y emisión de Certificados Fitosanitarios de Exportación (CFE) para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

#### 3.4. Definiciones y Abreviaturas

##### 3.4.1. Conceptos

El presente manual tiene como base los conceptos y definiciones establecidos en la NIMF N° 5, Glosario de términos fitosanitarios, de la CIPF.

##### 3.4.2. Abreviaturas

CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
ORPF	Organización Regional de Protección Fitosanitaria

Paginación

Página 6 de 24

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

### 3.5. Base legal

- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 7 (2011) Sistema de certificación fitosanitaria.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 12 (2011) Directrices para los Certificados Fitosanitarios.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 32 (2011) Categorización de Productos según su riesgo de plagas.
- Resolución N° 239 Comunidad Andina de Naciones, Directrices para la expedición de Certificados Fitosanitarios.
- La Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento codificación 315 de 16 de abril de 2004.
- Acuerdo Ministerial N° 446, publicado en el Registro Oficial 342 del 22 de Diciembre de 1993.
- Resolución N° 13 Manual de Procedimiento para el Registro de Operadores para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.
- Resolución N° 7 Procedimientos administrativos y técnicos de las medidas fitosanitarias para la elaboración, emisión y control de los Certificados Fitosanitarios, de 21 de febrero de 2006.
- Base normativa bilateral (planes de trabajo) en materia de certificación fitosanitaria.

### 3.6. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD  
 Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 543 319

Fax: 593 2 2 543 319

E-mail: [direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec), [relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec](mailto:relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec)

*24*

 Virrey de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 <b>AGROCALIDAD</b> SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD AGROPECUARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

#### Sección 4. Requisitos Generales

La certificación fitosanitaria es un sistema que contribuye a la competitividad de las exportaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados del Ecuador para mantener e incrementar el acceso a los mercados mundiales y por tanto requiere de un conjunto de acciones coordinadas altamente efectivas que permitan lograr la detección de las plagas cuarentenarias, establecidas como requisitos de ingreso por las ONPF de los países de destino de las plantas y productos vegetales.

#### 4.1. Procesos y procedimientos

##### 4.1.1. Registro de operadores

El registro de operadores de exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados constituye parte fundamental en el sistema de trazabilidad para el seguimiento de contingencias; establecer las responsabilidades por los eventuales incumplimientos en la cadena de exportación y aislar los problemas y evitar su impacto en todos los operadores del sistema de certificación fitosanitaria de exportación.

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de producción, acopio, procesamiento de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados con fines de exportación dentro del territorio ecuatoriano, deben estar registradas a través del sistema GUIA. Los detalles del procedimiento de registro se tomarán en cuenta de acuerdo a la norma vigente desarrollada para tal fin, que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://guia.agrocalidad.gob.ec/agrodb/index.php>.

##### 4.1.2. Inspecciones fitosanitarias

###### 4.1.2.1. Muestreo

La inspección fitosanitaria de los envíos de plantas y productos vegetales está basada, en la mayoría de los casos, en la verificación de las condiciones fitosanitarias de una muestra de los mismos. Se entiende por muestreo, al proceso de seleccionar unidades de una población de interés, de manera que por el estudio de las muestras se puede generalizar el resultado para la condición de toda la población elegida.

El envío puede estar compuesto de uno o más productos básicos o lotes. El lote es el conjunto de unidades de un sólo producto básico, identificable por su composición homogénea origen, etc., que forma parte de un envío. Los lotes son variables y no pueden ser controlados en su tamaño y conformación por la ONPF.

Al interpretar los resultados de una inspección basada en el muestreo, es importante reiterar que nunca se puede probar que una plaga está verdaderamente ausente del envío. Solamente demuestra que la frecuencia de infestación está por debajo de un rango especificado, con un nivel de confianza dado.

El nivel de confianza, es el porcentaje de éxito en detectar una plaga cuarentenaria o determinar que una plaga no cuarentenaria reglamentada se encuentra por sobre los niveles determinados de tolerancia. Este

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Regulación y Control de Alimentos	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

nivel de confianza estará determinado por el nivel de riesgo que la ONPF, en este caso del país de destino, considera aceptable.

Los niveles de muestreo según el producto vegetal y país de destino se indican en las "Guías" de inspección específicas desarrolladas para tal fin y de no existir las mismas el porcentaje de muestreo será del 2% de acuerdo a la norma internacional.

En los casos en que el 2% del envío corresponda a una cantidad menor a la unidad exportable (caja, saco, bulto, etc.) la muestra será 1 (una) unidad. Por otro lado, si el envío total es 1 (una) unidad exportable o su fracción (1 saco, ¼ de caja, ¼ de full, entre otras), la muestra corresponderá al total del envío. Este proceso es denominado inspección mínima.

#### 4.1.2.2. Prácticas de muestreo

Para asegurar la máxima efectividad y disminuir los errores humanos en el proceso de muestreo, es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

##### Planificación del muestreo

Previo a la ejecución de la acción de muestreo, el inspector debe:

- Conocer la composición del envío y determinar los lotes en los cuales éste se dividirá (si corresponde). Esto tiene como objetivo establecer poblaciones lo más homogéneas posibles, de manera que las muestras a extraer representen al envío con sus lotes componentes.
- Determinar el tamaño de la muestra que se utilizará, considerando la planta o producto vegetal de que se trate, considerando un mínimo de 2% para todos los productos con excepción de los que cuentan con un instructivo de inspección donde se establece el porcentaje de muestreo.
- Utilizar tabla de números aleatorios para escoger la muestra.
- Tomar en cuenta el lugar donde se realizará el muestreo, los volúmenes a inspeccionar, las dificultades de inspección, la necesidad de implementos para mover la muestra, etc.
- Determinar el o los responsables de la toma de la muestra.
- Disponer de todos los materiales para la toma de la muestra, tomando en cuenta las particularidades del producto y su presentación.

##### Registro de la muestra

Registrar la información en el formato de Reporte de Inspección Fitosanitaria para Exportación (Anexo 1) y archivar toda la información del muestreo en el marco de una inspección, misma que servirá como insumo para análisis, seguimiento e implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad. En el informe de inspección se debe registrar la siguiente información:

- Nombre del inspector que efectúa el muestreo
- Fecha en la que se realiza el muestreo.
- Los lotes identificados.
- Los niveles de muestreo a utilizar por cada lote.

24

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 ABRICALIDAD	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

- Cualquier observación pertinente a la extracción de las muestras, especialmente la accesibilidad a toda la carga o el estado de integridad del envío.
- Georreferenciar el sitio.

#### Selección de la muestra

La selección de las muestras dependerá de la carga y de su forma de transporte o presentación a inspección. Los principios fundamentales a respetar son:

- Tener acceso a toda la carga sin restricción alguna por parte del exportador o su representante. El inspector como autoridad fitosanitaria a nivel nacional, no debe sentirse limitado para la extracción de la muestra por factores como la forma de estiba, la falta de implementos que permitan movilizar las unidades que componen el envío o por no sentir la autoridad necesaria para ordenar las acciones pertinentes que permitan el acceso a toda la carga.
- Para lograr el objetivo de acceso a toda la carga, aquellos camiones con baranda o camiones frigoríficos o contenedores con carga envasada en cajas a piso, deben llevarse a áreas de muestreo donde se pueda construir un "pasillo" central, de manera de obtener las muestras desde todos los perfiles de la carga. Por lo tanto, el exportador o su representante deberá contar con los implementos adecuados para mover y desplazar cargas pesadas.
- Extraer muestras representativas, lo que implica, extraer las muestras desde varios puntos de la carga. Para esto la accesibilidad es fundamental. Por ejemplo, en el caso de las cargas paletizadas, 20% de las muestras se pueden obtener de la mitad inferior de los pallets y 80% de la mitad superior.
- Evitar caer en la rutina, especialmente, en embarques frecuentes.
- Identificar y proteger las muestras, para esto se debe disponer de los implementos adecuados para extraer las muestras, envasarlas y preservarlas de ser el caso.
- Respetar los procesos de muestreo y la muestra que se hayan determinado como necesarios para detectar los niveles de infestación con su respectivo nivel de confianza.
- Los muestreos deben realizarse en presencia del exportador o su representante legal.

#### **4.1.2.3. Determinación de lotes y lugares de inspección**

Bajo las modalidades de certificación fitosanitaria, los productos vegetales que se exportan son inspeccionados fitosanitariamente y aprobados para su envío en las instalaciones de selección y empaque (puntos de origen), conduciéndose la inspección durante los procesos de poscosecha, acopio etc.

En casos excepcionales, dicha inspección fitosanitaria podrá realizarse en el punto de salida (punto de control).

En cualquiera de las dos situaciones, la primera acción es tener claramente identificado el lote o lotes a exportarse y su tamaño para extraer la muestra determinada.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD FITOSANITARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

#### 4.1.2.4. Inspección de la muestra

La inspección fitosanitaria tiene como objeto revisar cada componente de la muestra para verificar la ausencia de las plagas establecidas como requisitos fitosanitarios por las ONPF de los países de destino.

Dado que los productos vegetales y artículos reglamentados de exportación deben cumplir los requisitos fitosanitarios establecidos por los países de destino, se debe realizar la inspección fitosanitaria del 100% de la muestra extraída, incluyendo sus envases, en forma ordenada y sistemática, evitando que las muestras se contaminen.

Las muestras no deben colocarse en el suelo para evitar contaminación del producto o sus envases, por lo que estos sitios de inspección deberán contar con todas las especificaciones técnicas como mesa de inspección, iluminación, tamaño (conforme lo indicado en memorando 1004 del 13 de agosto del 2012).

El usuario debidamente registrado en el sistema GUIA de AGROCALIDAD, deberá entregar en la Dirección Distrital de cada provincia vía mail, las solicitudes de inspección, mismas que serán consolidadas para ser atendidas conforme los lineamientos de perfil y optimización de recursos. Estas solicitudes de inspección fitosanitaria del producto deberán ser enviadas con 48 horas de anticipación a la exportación. La cual consignará datos informativos del exportador, importador, destino del envío, producto, y cumplimiento de requisitos fitosanitarios.

La información específica del producto a inspeccionar, deberá ser enviada por parte del operador en el formato descrito en el Anexo 5. Esta servirá para que el inspector sea asignado y realice la inspección fitosanitaria del producto. El listado de direcciones electrónicas de acuerdo a la provincia donde se encuentra el producto a inspeccionar, se encuentra en el siguiente link: <http://www.agrocalidad.gob.ec/exportaciones-sanidad-vegetal/>.

Para abordar la inspección fitosanitaria de cada planta o producto vegetal, lo primero es conocer los hábitos de ataque de las plagas determinadas en el requisito fitosanitario o la forma en que estas se asocian al producto, para lo cual es necesario se revise previo a la inspección las guías de inspección en cada caso específico y desarrolladas para tal fin.

La secuencia y los aspectos que se deben verificar para la inspección fitosanitaria de los envíos, son:

- Verificación de los requisitos fitosanitarios para la exportación.
- Determinación del número de lotes y de los niveles de muestreo.
- Desarrollo de la inspección fitosanitaria para detectar las plagas cuarentenarias especificadas en los requisitos.
- Elaboración del reporte de inspección fitosanitaria.
- Dictamen de inspección.

Es necesario indicar que las inspecciones fitosanitarias para la emisión de Certificados Fitosanitarios de Exportación, se realizarán únicamente a los productos leminados y listos para el envío, es decir, material que ya ha pasado por todos los procesos (selección, clasificación, empaque, fumigación, tratamientos especiales) y tiene la misma presentación con la que se exportará.

296

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 <b>AGROCALIDAD</b> Autoridad Nacional de Regulación y Control	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

En los casos en que las inspecciones fitosanitarias sean solicitadas en las direcciones distritales que cuentan con puntos de control autorizado, se deberá realizar la inspección de igual manera a los productos terminados y listos para el envío y si se cumplen las condiciones fitosanitarias exigidas por el país importador, previo el pago de la respectiva tasa, se emitirá el CFE.

Debido a la gran cantidad de envíos de exportación de productos ornamentales y de musáceas que se realizan diariamente, es necesario focalizar las inspecciones fitosanitarias, por lo que estos productos serán inspeccionados de acuerdo al perfil de riesgo establecido en cada Dirección Distrital.

El formato de solicitud de inspección fitosanitaria (Anexo 5) servirá para todos los productos. Estos formatos deberán archivar, y la información contenida en estos, deberá consolidarse en una matriz con el fin de que esta se encuentre disponible en cualquier momento para consulta de los inspectores tanto de punto de origen como de control.

#### 4.1.2.5. Verificación de los requisitos fitosanitarios de exportación

Cada ONPF ha establecido requisitos fitosanitarios para determinados productos, los cuales deben cumplirse para que los productos exportados desde Ecuador puedan ingresar al territorio de la parte importadora.

Los requisitos deben ir correctamente inscritos en el certificado fitosanitario de exportación o reexportación, cuando corresponda y sustentados en una inspección fitosanitaria que ha cumplido con lo dispuesto en las guías de inspección.

Los requisitos se encuentran publicados en la página institucional de AGROCALIDAD, a través del sistema Datos Públicos de Consulta, que se encuentra en el menú principal o utilizando el link: <https://guia.agrocalidad.gob.ec/agrodb/aplicaciones/publico/productos1/consultaRequisitoComercio.php>, en el cual se deberán realizar las consultas y actualizaciones respectivas de los requisitos fitosanitarios de exportación.

#### 4.1.2.6. Verificación documental

El inspector fitosanitario previo a acudir al lugar donde se desarrollará la inspección fitosanitaria, deberá haber verificado:

- Registro del operador de exportación, a través del sistema GUIA.
- Requisitos fitosanitarios de exportación exigidos por el país importador, verificación en la página institucional de existir casos si estos difieren o no constan en la mencionada base de datos, será deber del inspector fitosanitario consultar con Planta Central la pertinencia de estos y de ser el caso solicitar se realice el análisis de plagas y medidas de mitigación respectivo.
- Certificación en el o los protocolos fitosanitarios por producto y destino, verificación en la página institucional.
- Certificación del cumplimiento de planes de trabajo especiales dependiendo del producto y destino, verificación en la página institucional.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD ORGANISMO NACIONAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Durante la inspección fitosanitaria el inspector deberá solicitar al usuario los siguientes documentos:

- Permiso de importación de ser el caso (ejemplo: AFIDI para los envíos a Argentina)
- Certificado de que el envío ha sido sometido al tratamiento de desinfestación y/o desinfección de ser el caso
- Resultado de análisis de laboratorio de ser el caso. (Ej. Rosas a Argentina)

Los antes mencionados documentos deberán estar disponibles en el momento de la inspección, por lo que el usuario deberá haber realizado previamente los tratamientos, toma y envío de muestras al laboratorio o solicitudes de importación a la ONPF de destino.

#### 4.1.2.7. Intensidad de medidas fitosanitarias establecidas y los requisitos para cumplirlas

La intensidad de las medidas fitosanitarias establecidas por las ONPF de los países de destino para las importaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados provenientes y originarios de nuestro país, son la expresión del manejo tendiente a reducir los riesgos identificados durante su evaluación frente a la plaga.

Todos los requisitos y medidas fitosanitarias, previo un exhaustivo análisis, serán establecidos por Vigilancia Fitosanitaria en Planta Central. Una vez aceptados, estos constarán en la base de Datos Públicos de Consulta, para que se encuentren disponibles para usuarios y técnicos de AGROCALIDAD.

No se deberá certificar nada que no se encuentre en el antes mencionado sistema de consulta. En caso de dudas, favor comunicarse con la Dirección de Certificación Fitosanitaria en Planta Central.

Las medidas disponibles pueden clasificarse en categorías generales relacionadas con el estatus de la plaga en el país de origen. Éstas son las siguientes:

- Medidas fitosanitarias aplicadas al envío
- Medidas fitosanitarias aplicadas a prevenir o reducir la infestación original del cultivo
- Medidas fitosanitarias para asegurar que el área o lugar de producción esté libre de la plaga
- Medidas fitosanitarias relativas a la prohibición de productos.
- Medidas fitosanitarias integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo

#### a) Medidas aplicadas a los envíos de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados

Envío libre de plagas y contaminantes

Envío libre de suelo, arena, hojas y restos vegetales (contaminantes)

Este requisito implica la verificación de las condiciones durante el proceso de empaqueo para evitar que por condiciones adversas como viento, se produzcan contaminaciones por suelo o restos vegetales; también implica revisar el área de armado de cajas y empaque para evitar que estas

Paginación

Página 13 de 34

210

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Foresta		 AGROCALIDAD	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

inadvertidamente entren en contacto con suelo. Antes de llenar un contenedor, este debe ser cuidadosamente revisado para verificar que esté libre de restos vegetales o suelo.

Envío libre de plagas específicas

Este requisito implica conocer la forma en que las plagas se asocian a un envío, así como los síntomas y signos que produce sobre la planta o producto vegetal, para aplicar la técnica correcta de inspección. Por ejemplo, será importante conocer si se está certificando partida libre de insectos superficiales, ya que los grados de dificultad en detección serán distintos. En ciertos casos se ha pedido partida libre de virus, en productos vegetales destinados al consumo, los cuales es posible que no produzcan síntomas visibles sobre el producto vegetal o vía.

Además, este es un requisito que al certificarlo implica el reconocimiento de la presencia de la plaga en el territorio de Ecuador, por lo tanto, se debe verificar con la Dirección de Vigilancia Fitosanitaria el estatus de las plagas a certificar.

El envío se encuentra libre de las plagas especificadas mediante análisis oficial de laboratorio

En este caso hay que distinguir dos situaciones:

- a) Plagas que pueden ser detectadas por los inspectores mediante una inspección visual y que requieren de identificación taxonómica de los ejemplares detectados en un laboratorio oficial (AGROCALIDAD). El inspector debe conocer los procedimientos de conservación y envío de ejemplares al laboratorio. Ejemplo: *Aleurodicus dispersus*, *Pseudococcus elisae*, *Selenaspidus articulatus*.
- b) Plagas que no producen síntomas o signos como ciertos virus, viroides y que requieren de pruebas de laboratorio más sofisticadas como pruebas moleculares (PCR), test serológicos como el test de ELISA y otros. Esto requiere tener disponibles las pruebas de laboratorio apropiadas. Ejemplo: Tomato Spot Wilt Virus, Chrysanthemum Stunt Viroid.

El envío ha sido sometido a un tratamiento

Estos tratamientos pueden estar estandarizados y ser conducidos bajo esquemas predefinidos, e instalaciones autorizadas y bajo supervisión constante como el caso del tratamiento hidrotérmico para mangos o papaya.

También pueden ser tratamientos de mitigación generales como el tratamiento con Abamectina en Gypsophila.

El envío ha sido inspeccionado con un muestreo previamente establecido y mediante una técnica de inspección determinada

Requiere respetar los niveles de muestreo establecidos y la técnica de inspección determinada, además del apoyo de laboratorio para la identificación de cualquier ejemplar de plaga que se intercepte. (Por ejemplo corte de frutos con síntomas y encontrada libre de plagas específicas).

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD ORGANISMO REGULADOR DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

**b) Medidas aplicadas para prevenir o reducir la infestación original del cultivo:**

El lugar de producción ha sido tratado contra plagas específicas.

Esta declaración requiere que el lugar de producción registrado tenga un seguimiento en relación a los tratamientos fitosanitarios para el control de plagas específicas. Al mismo tiempo, deben existir sistemas de monitoreo de las plagas objetivo y verificación de la efectividad de los tratamientos aplicados.

**c) Medidas para asegurar que el área o lugar de producción esté libre de la plaga**

La planta o producto vegetal procede de un país libre de plagas.

La determinación de ausencia de una plaga puede involucrar que la plaga está ausente porque no hay registros de su presencia en el país o en las bases de datos de referencia. La otra forma es que por medio de las acciones de vigilancia fitosanitaria se pueda respaldar la ausencia de una determinada plaga en el territorio. Esto requiere respaldo de monitoreos en campo, toma de muestras de producto y análisis realizados, confirmando la ausencia de la plaga.

El envío procede de un área libre de plaga

Esta declaración requiere que el área esté legalmente identificada como área libre en una resolución de la ONPF, en la cual se identifican las medidas de protección cuarentenaria; además se debe contar con planes de contingencia ante la presencia de brotes de la plaga y sistemas de monitoreo que demuestren su ausencia.

**d) Medidas relativas a la prohibición de productos**

Las prohibiciones o los productos no autorizados por los mercados de destino, estará en conocimiento de los inspectores de AGROCALIDAD, para que no se permita su exportación y/o para no certificarlos. Se considerarán productos no autorizados para su exportación a aquellos cuyos requisitos fitosanitarios no se encuentren especificados en el sistema de consulta de requisitos (Datos Públicos de Consulta).

Sin embargo de lo anterior, pueden existir requisitos pero estos no se han certificado aún, para lo cual será necesario que se consulte con Planta Central para clarificar si el producto tiene o no prohibición.

**e) Medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo**

Un enfoque de sistemas requiere al menos dos medidas independientes y puede incluir cualquier número de medidas dependientes entre sí.

34

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 APROCALIDAD INSTITUTO VENEZOLANO DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

Las medidas utilizadas en un enfoque de sistemas pueden aplicarse durante la precosecha y/o poscosecha, dondequiera que las ONPF tengan la capacidad de supervisar y asegurarse de la conformidad con los procedimientos fitosanitarios oficiales. De este modo, un enfoque de sistemas puede incluir medidas aplicadas en el lugar de producción, durante el periodo de poscosecha, en el lugar de embalaje o durante el envío y distribución del producto básico.

Las prácticas culturales, los tratamientos aplicados al campo, la desinfestación poscosecha, la inspección y otros procedimientos pueden conformar un enfoque de sistemas. Las medidas de manejo del riesgo destinadas a la prevención de la contaminación o reinfestación suelen incluirse en dicho enfoque (por ejemplo, mediante el mantenimiento de la integridad de los lotes, el requisito de embalaje a prueba de plagas, la protección de áreas de embalaje con mallas, etc.).

Así mismo, los procedimientos de vigilancia de plagas, trapeo y muestreo pueden también formar parte de un enfoque de sistemas. Las medidas aplicadas que no eliminen plagas ni disminuyan su prevalencia, pero que disminuyan su potencial de entrada.

Esta medida requiere muchas veces la firma de protocolos bilaterales o de planes de trabajo que describan las medidas que componen el sistema y su forma de control.

#### f) **Otras medidas**

##### Tratamientos y/o Protocolos Fitosanitarios Internos

En función de las intercepciones o de las notificaciones de incumplimiento internacionales, la Coordinación de Sanidad Vegetal elaborará planes de trabajo y/o protocolos fitosanitarios técnicos para control de plagas de interés cuarentenario de los productos de exportación, y que los operadores de exportación están sujetos a cumplir con los mismos. Los lineamientos y los aspectos técnicos se desarrollarán en guías específicas. Por ejemplo protocolo de ácaros, protocolo de cochinillas y escamas.

#### **4.1.2.8. Desarrollo de la Inspección Fitosanitaria**

Luego de realizar la verificación documental que respalda el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador, el inspector designado por la Dirección Distrital respectiva, deberá realizar la inspección fitosanitaria del producto (con excepción de los envíos de ornamentales y musáceas respaldados en un programa de certificación específico, cuya inspección será realizada de acuerdo al perfil de peligro).

La inspección fitosanitaria deberá realizarse únicamente si el producto se encuentra terminado o listo para enviarse, es decir, en las cantidades, presentaciones y cumplidos los tratamientos requeridos por el país de destino.

Las inspecciones fitosanitarias deben realizarse prioritariamente en punto de origen, sin embargo de acuerdo a circunstancias excepcionales, también podrán desarrollarse en el punto de control.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD INSTITUTO VENEZOLANO DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

#### a) Inspección en punto de origen

El producto listo para su exportación, se encuentra en los sitios de producción. El inspector fitosanitario realizará la inspección y emitirá el reporte de inspección en el formato correspondiente (Anexo 1), el mismo que deberá ser correctamente llenado y canjeado en el punto de control por el CFE.

#### b) Inspección en punto de control

El producto listo para su exportación, se encuentra en el punto de control y no ha sido inspeccionado en punto de origen. En este caso, el inspector fitosanitario, realizará la inspección y emitirá el reporte de inspección y el CFE.

Existen productos que debido a la dinámica del negocio no pueden ser inspeccionado en punto de origen, puesto que en este lugar aún no han adquirido su categoría de terminado y son enviados a un centro de acopio ubicado en otra provincia, donde se les realizan todos los procesos necesarios para dejarlo listo para su exportación. En estos casos es necesario que el producto cuente con una Guía de Movilización (conforme la norma desarrollada para tal fin) para su transporte desde el centro de producción, ubicado en una provincia, hasta el centro de acopio, ubicado en otra.

Previo a proceder en casos similares al anterior, el inspector fitosanitario deberá realizar la consulta respectiva a la Dirección de Certificación Fitosanitaria.

#### 4.1.2.9. Proceso de Inspección Fitosanitaria

Durante todo el proceso de inspección fitosanitaria, el inspector fitosanitario deberá estar acompañado de un representante del lugar de producción u origen del envío, dueño del producto o transportista, quien corroborará lo actuado por el inspector y deberá firmar el reporte de inspección generado.

El inspector deberá seleccionar una muestra del total del producto a exportarse (de acuerdo a las guías desarrolladas para tal fin); misma que inspeccionará minuciosamente a fin de descartar la presencia de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, suelo u otros contaminantes establecidos por el país importador como no aceptables, así como los embalajes de madera de ser el caso y se tomará en cuenta la resolución DAJ201474-0201.0012.

#### 4.1.2.10. Elaboración del reporte de inspección

Por cada inspección realizada, se deberá elaborar el reporte de inspección correspondiente.

El llenado de información y resultados de inspección, se realizará en el formato de reporte de inspección para Certificación Fitosanitaria de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados de exportación (Anexo 1), para productos frescos y con grado de procesamiento 2, 3 y 4, establecidos en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N° 32.

*Handwritten signature*

 	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 23/06/2015
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>	

Los productos industrializados o con grado de procesamiento 1 no requieren la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación para su envío, sin embargo se lo puede emitir ante una solicitud debidamente justificada (documento oficial) y previa inspección fitosanitaria, además del pago respectivo de acuerdo al tarifario vigente.

Para este tipo de productos (procesados o industrializados), la inspección fitosanitaria se realizará trimestralmente, es decir el reporte de inspección servirá como documento habilitante para la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación durante 3 meses contados a partir de la fecha de emisión del mencionado reporte, para lo cual el usuario presentará copias simples de este documento y constancia del pago respectivo en el punto de control.

Para la utilización de formularios de reportes de inspección fitosanitaria, cada Dirección Distrital deberá enumerarlos en forma secuencial, considerando el código de provincia en siglas y la secuencia numérica en cada formulario, a fin de llevar un orden y control (Ej. P-0001, X-0001).

#### **4.1.2.11. Dictamen de inspección**

Una vez concluida la inspección fitosanitaria y verificados los documentos de respaldo, el inspector asignado, dará su dictamen de inspección, mismo que podrá ser favorable o desfavorable (aprobación o desaprobación), dependiendo de las condiciones fitosanitarias encontradas en el producto y del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos por el país de destino.

En el caso de desaprobación del envío, el inspector podrá solicitar que el producto se someta a un reproceso o que se le realice un tratamiento adicional, a fin de que luego de ingresar una nueva solicitud, posterior inspección y si los requerimientos fitosanitarios se cumplen, permitirse el envío del producto.

#### **4.1.2.12. Vigencia del Reporte de Inspección Fitosanitaria**

Dado que la inspección fitosanitaria se realiza a producto listo para exportar el Reporte de Inspección Fitosanitaria de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, tendrá una vigencia de 72 horas a partir de la fecha de suscripción.

Para el caso de las inspecciones que se realicen a productos vegetales procesados o industrializados de categoría 1, el Reporte de Inspección Fitosanitaria tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir de su suscripción y permitirá su canje por el número de emisiones de Certificados Fitosanitarios de Exportación que se realicen en dicho periodo de vigencia, previo el respectivo pago por cada certificado emitido.

En los casos en que, por motivos ajenos al usuario, el reporte de inspección haya superado su periodo de vigencia y por este motivo no se permita el canje por el Certificado Fitosanitario de Exportación, en el punto de control, deberá realizarse una nueva inspección fitosanitaria, y el reporte generado servirá para la obtención del CFE.

 Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD AGROPECUARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

#### 4.1.3. Emisión del Certificado Fitosanitario

##### 4.1.3.1. Personal

Los inspectores de AGROCALIDAD que firmen certificados fitosanitarios y realicen inspecciones fitosanitarias de productos con fines de exportación, deben reunir las siguientes condiciones:

##### a) Perfil

- Ser funcionarios de AGROCALIDAD, técnicamente calificados y oficialmente autorizados por la Dirección Ejecutiva de la institución, para que actúen en su nombre y bajo su control en posesión de conocimiento e información de tal naturaleza que las autoridades de las partes importadoras puedan aceptar los certificados fitosanitarios por ellos emitidos, con la confianza de que son documentos fehacientes;
- Poseer un adecuado nivel de capacitación, experiencia y entrenamiento, que será fortalecido por AGROCALIDAD cuyo perfil será ser Ingenieros(as) Agrónomos(as), Ingenieros(as) Forestales, Ingenieros(as) Agropecuarios(as) o afines titulados(as);
- Aprobar los cursos de actualización de conocimientos que imparta u organice AGROCALIDAD;
- Los Inspectores deben tener la capacidad de decisión y autoridad para no suscribir certificados fitosanitarios si los requisitos fitosanitarios del país importador no han sido satisfechos;
- En la ejecución de sus funciones oficiales deben demostrar imparcialidad e independencia frente a presiones externas (política, comercial, financiera, etc.);
- No deben tener ninguna relación de afinidad o consanguinidad con los exportadores de los envíos a ser certificados, ni interés comercial o financiero en tales envíos;
- Los Inspectores deben demostrar coherencia y solidez en las acciones y decisiones adoptadas ante situaciones similares y ser capaces de justificar adecuadamente cualquier posible desviación o diferencia;

##### b) Competencias

Los inspectores registrados para la firma de certificados fitosanitarios deben conocer:

- Las Normas Fitosanitarias Nacionales e Internacionales, Estándares y Resoluciones de la CAN, otras ORPF's y/o bloques comerciales;
- El conocimiento de los convenios bilaterales o multilaterales de comercio agrícola;
- La teoría y los principios de la protección fitosanitaria;
- La legislación y normativas que regulan el comercio exterior, con énfasis en la certificación fitosanitaria;
- La identificación de productos básicos (nombres de las plantas, partes de plantas, productos vegetales, etc.) y otros artículos reglamentados destinados a la exportación;
- La identificación de información y procedimientos necesarios para la emisión de un Certificado Fitosanitario;
- Procedimientos de inspección, muestreo, toma de muestras de plagas y envío al laboratorio;
- Uso de formatos, registro y manejo de información;
- Manejo de sistemas informáticos sobre certificación fitosanitaria;
- Glosario de términos fitosanitarios de la CIPF, vinculados a certificación fitosanitaria;

Paginación

Página 19 de 34

*Handwritten signature*

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Productos Agrícolas	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- La verificación de que se han aplicado medidas fitosanitarias oficiales para asegurar que el envío cumple con los requisitos fitosanitarios del país importador, o que se han adoptado acciones apropiadas en ausencia de tales requisitos, o cuando tales requisitos no pueden ser implementados.
- La confección y distribución de los certificados fitosanitarios y de otros documentos acompañantes.
- Los procedimientos aplicables ante situaciones de no conformidad u ocurrencia de irregularidades.
- El conocimiento del texto vigente de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF.
- El conocimiento del texto del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

#### 4.1.3.2. Acciones de control

##### 4.1.3.2.1. Mecanismos de control de la información

Los Inspectores fitosanitarios deben verificar que se adopten las acciones de control vinculadas al mantenimiento de los siguientes documentos:

- Certificados Fitosanitarios en stock para impresión y los sellos oficiales.
- Manual de certificación fitosanitaria de exportación.
- Circulares, Memorandos, Notas Oficiales, etc. que imparten instrucciones operativas.

Así mismo previo a realizar una inspección fitosanitaria de productos para exportación y emitir un Certificado Fitosanitario de Exportación, deberán tener disponible la siguiente información:

- Destino del envío
- Origen del envío (productores inscritos)
- Requisitos Fitosanitarios del país importador asociadas al producto básico a certificar
- Procedimientos de Inspección
- Procedimientos de Muestreo
- Procedimientos de Tratamiento
- Procedimientos especiales
- Registro de exportadores, cuando corresponda
- Certificado Fitosanitario de Exportación e información complementaria (anexos)
- Certificado Fitosanitario de Re-exportación
- Reportes de los resultados de análisis de laboratorios.
- Otros (certificados de aplicación de tratamientos)

AGROCALIDAD mantendrá permanentemente actualizada la información de los inspectores registrados, una vez que se hayan completado los cursos de actualización a todo el personal que se encuentre realizando esta función y que haya obtenido calificaciones satisfactorias en sus correspondientes evaluaciones de desempeño.

Para consolidación y resguardo de información de las inspecciones (precertificaciones) realizadas, se deberá llenar la "Base mensual de inspecciones realizadas de productos vegetales de exportación" (Anexo 2).

Paginación

Página 29 de 34

 MINISTERIO de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 <b>AGROCALIDAD</b> <small>AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN FITOSANITARIA Y ALIMENTACIÓN</small>	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

Para consolidación y resguardo de información de expedición de CFE, así como uso en estadísticas de exportaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, se deberá llenar la "Base mensual de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados exportados con CFE" (Anexo 3).

La información contenida en cada una de las celdas que constituyen la base mensual de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados exportados con CFE, debe tener las siguientes características:

- Todos los datos deberán escribirse en letras mayúsculas a excepción de los nombres científicos, declaración adicional y tratamiento.
- En el caso de que el CFE se haya emitido para varios productos (consolidado) en la base deberá ubicarse los datos desglosados en una fila por cada producto integrante del CFE.
- El nombre del inspector autorizado que emite el Certificado Fitosanitario de Exportación deberá escribirse con el primer nombre y el primer apellido completos.
- Todos los pesos deberán expresarse en kilogramos, las unidades, decenas, centenas, miles, etc. no deberán separarse con puntos mientras que los decimales irán a continuación de una coma. Únicamente se aceptarán 2 cifras decimales.
- Respecto de la fecha, el día deberá escribirse en números, mientras que el mes se lo hará en letras.

Las bases citadas, deberán ser enviadas mensualmente (hasta el quinto día del mes siguiente) en archivo electrónico a los responsables designados por la Dirección de Certificación Fitosanitaria de la Coordinación General de Sanidad Vegetal en Planta Central en Quito.

Las copias originales de los Certificados Fitosanitarios de Exportación expedidos, deberán ser escaneados (archivo digital) y archivados de manera secuencial, así como también los documentos físicos habilitantes, para fines de control y auditoría.

#### 4.1.3.2.2. Mecanismo de control del sistema de certificación fitosanitaria

El equipo de técnicos de AGROCALIDAD Planta Central, incluirá en su programa anual, actividades de auditoría destinadas a verificar que el desempeño de los inspectores se ajuste a los estándares de integridad, calidad técnica y confiabilidad requeridos, así como contará de procedimientos administrativos expedidos para aplicar sanciones y revocar las autorizaciones concedidas, cuando las circunstancias lo requieran.

#### 4.1.3.3. Procedimiento de emisión

Los certificados fitosanitarios para productos de exportación que otorgue AGROCALIDAD se ceñirán al formato aprobado por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) suscrita en Roma en 1951.

AGROCALIDAD otorgará el certificado fitosanitario previa inspección del producto a exportar y luego de verificar que la mercadería se encuentra libre de plagas, con expresa mención de aquellas que requiera y especifique la autoridad fitosanitaria del país importador. Los certificados fitosanitarios serán expedidos únicamente por funcionarios de AGROCALIDAD, autorizados para el efecto.

*21/06*

 	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>	
Edición No: 0	
Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>	

De acuerdo a lo indicado en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 32, Será objeto de inspección y certificación fitosanitaria toda planta, producto vegetal o artículo reglamentado, que no haya sufrido ningún tipo de procesamiento que permita eliminar su capacidad de transmitir plagas y que, sean considerados como productos con grado de procesamiento 2, 3 y 4 que al momento de la inspección, se encuentre listo para ser exportado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios autorizados por AGROCALIDAD, podrán otorgar certificados fitosanitarios para amparar productos vegetales con cualquier grado de procesamiento o industrialización, cuando así lo requiera oficialmente la autoridad competente del país importador y de acuerdo con las instrucciones y autorización impartida por la Dirección de Certificación Fitosanitaria de la Coordinación General de Sanidad Vegetal.

Los Certificados Fitosanitarios de Exportación emitidos para amparar envíos de productos con grado de procesamiento 1, no tendrán ninguna Declaración Adicional ni Tratamiento de Desinfestación y/o Desinfección en las secciones 2 y 3 del formulario respectivamente.

El esquema del proceso de emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación, se presenta en el Anexo 4.

#### 4.1.3.3.1. Verificación documental

El inspector autorizado para la emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación, deberá verificar:

- Comprobante de factura por el servicio de certificación fitosanitaria de acuerdo al tarifario vigente de AGROCALIDAD.
- Reporte de Inspección Fitosanitaria aprobado, excepto para flores cortadas y musáceas, en cuyo reemplazo deberá verificarse la solicitud de inspección ingresada por el usuario.

El comprobante de factura se obtendrá enviando escaneado el comprobante de depósito en el banco a la dirección electrónica del funcionario financiero de la provincia por donde saldrá el producto, cuyo listado se encuentra colocado en la página web AGROCALIDAD en el siguiente link: <http://www.agrocalidad.gob.ec/exportaciones-sanidad-vegetal/>.

En caso de cualquier incumplimiento documental, el usuario deberá iniciar nuevamente el proceso, con la entrega de la solicitud de inspección fitosanitaria en la Dirección Distrital correspondiente y consignación de un nuevo pago de acuerdo al tarifario vigente.

#### 4.1.3.3.2. Expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación

Los inspectores fitosanitarios a nivel nacional deberán llenar los certificados fitosanitarios de la siguiente manera:



 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Forestal		 AGROCALIBAO SISTEMA NACIONAL DE CALIBRACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

**A: Organización (es) de Protección Fitosanitaria de**  
**TO: Plant Protection Organization (s) of**  
 XXXXXXXX



Colocar el nombre del país importador, en mayúsculas, en español.

Cuando un país de tránsito y el país importador tengan requisitos fitosanitarios específicos que incluyan la necesidad de contar con un certificado fitosanitario de exportación, los nombres de ambos países deberían incluirse así como el de país de tránsito. Hay que tener cuidado de asegurar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios del país importador y del o los países de tránsito. Además en caso de que el requisito fitosanitario lo solicite, deberá indicarse en forma apropiada en las secciones de Declaración Adicional y Tratamientos.

### I. Descripción del Envío / Description of Consignment

**1. Nombre y dirección del exportador**  
**Name and address of exporter**

XXXXXXXX



Nombre y dirección del exportador, en mayúsculas, en español.

Ejemplos:

- Persona Natural: PEDRO ICAZA, AV. MACHALA Y RIGOBERTO HEREDIA
- Razón Social: JAZMINEZ Y ROSAS CIA. LTDA. FINCA LA TOLITA, AV. DE LAS AMERICAS Y REPUBLICA

Para el caso de los envíos consolidados de varios operadores de exportación, se escribirá a uno de los operadores en la sección 1 y en anexo deberán constar los demás.

**2. Nombre y dirección declarados del destinatario**  
**Declared name and address of consignee**

XXXXXX



Nombre y dirección del importador, en mayúsculas, en español.

Ejemplo:

- TECNOLOGIA Y SERVICIOS EN PALMA ACEITERA S.R.L. JR. VICTOR A BELAUNDE MZA.27 LOTE 16 UCAYALI CORONEL PORTILLO - CAMPOVERDE

Paginación

Página 23 de 34

*MHC*

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

**3. Lugar de origen / Place of origin**  
 XXXXX  
 Ejemplo: SANTO DOMINGO - ECUADOR

⇒ Nombre de la provincia de origen del producto, seguido nombre del país, en mayúsculas, en español.

**4. Medios de transporte declarados / Declared means of conveyance**  
 XXXX  
 Ejemplo: AEREO / 07429

⇒ Nombre medio de transporte y número de viaje mayúsculas, en español.

**5. Punto de entrada declarado / Declared point of**  
 XXXX  
 Ejemplo: SIDNEY  
 SANTA MARTHA

⇒ Nombre del punto de llegada en el país de destino en mayúsculas, en español.

**6. Marcas distintivas / Distinguishing marks**  
 XXXX

⇒ Nombre de la o las marcas, sino existen colocar la leyenda LAS DEL EXPORTADOR en mayúsculas en español.

**7. Número y descripción de los bultos**  
*Number and description of packages*  
 XXXX

⇒ Número y descripción en mayúsculas, en español.

Ejemplo: 1000 CAJAS  
 2000 SACOS  
 1080 PIEZAS

**8. Cantidad declarada y nombre del producto**  
*Name of produce and quantity declared*  
 XXXX

⇒ Cantidad y nombre del producto en mayúsculas, en español.  
 En el caso que la cantidad se exprese en peso (Kg), puede ir peso neto o peso bruto o su combinación.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

**A: Organización (es) de Protección Fitosanitaria de TO: Plant Protection Organization (s) of**  
 XXXXXXXX



Colocar el nombre del país importador, en mayúsculas, en español.

Cuando un país de tránsito y el país importador tengan requisitos fitosanitarios específicos que incluyan la necesidad de contar con un certificado fitosanitario de exportación, los nombres de ambos países deberían incluirse así como el de país de tránsito. Hay que tener cuidado de asegurar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios del país importador y del o los países de tránsito. Además en caso de que el requisito fitosanitario lo solicite, deberá indicarse en forma apropiada en las secciones de Declaración Adicional y Tratamientos.

### I. Descripción del Envío / Description of Consignment

**1. Nombre y dirección del exportador**  
*Name and address of exporter*  
 XXXXXXXX



Nombre y dirección del exportador, en mayúsculas, en español.

Ejemplos:

- Persona Natural: PEDRO ICAZA, AV. MACHALA Y RIGOBERTO HEREDIA
- Razón Social: JAZMINEZ Y ROSAS CIA. LTDA. FINCA LA TOLITA, AV. DE LAS AMERICAS Y REPUBLICA

Para el caso de los envíos consolidados de varios operadores de exportación, se escribirá a uno de los operadores en la sección 1 y en anexo deberán constar los demás.

**2. Nombre y dirección declarados del destinatario**  
*Declared name and address of consignee*  
 XXXXXX



Nombre y dirección del importador, en mayúsculas, en español.

Ejemplo:

- TECNOLOGIA Y SERVICIOS EN PALMA ACEITERA S.R.L. JR. VICTOR A BELAUNDE MZA.27 LOTE 16 UCAYALI CORONEL PORTILLO – CAMPOVERDE.

Paginación

Página 23 de 34

*Handwritten signature*

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

Ejemplo: 432.000 KG.NETOS DE AJONJOLI (un solo producto). 450.000 KG. BRUTOS DE AJONJOLI. 100 TALLOS DE ROSAS, 200 TALLOS DE CLAVEL. 50KG. DE PALMA ARECA (varios productos)

**9. Nombre botánico de las plantas**

*Botanical name of plants*

XXXX



Nombre científico, primera mayúscula y en cursiva, en latín.

**II. Declaración Adicional / Additional Declaration**

Las declaraciones adicionales proporcionan información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas. La información de las declaraciones adicionales deberán ser consultas en la página web de AGROCALIDAD. La Dirección de Certificación Fitosanitaria será la responsable de mantener actualizada la información que deberá ser consignada en los Certificados Fitosanitarios de Exportación

**III. Tratamiento de Desinfestación y/o Desinfección / Desinfestation and/or Desinfection Treatment**

Esta sección debe llenarse de la siguiente manera:

**10. Fecha / Date**

XXX



Día, mes, año

**11. Tratamiento / Treatment**

XXX



Tipo de tratamiento, en mayúsculas.

**12. Producto químico (ingrediente activo)**

*Chemical (active ingredient)*

XXX



El ingrediente activo del químico en mayúsculas, en español.

**13. Duración y temperatura**

*Duration and temperature*

XXX



Duración del tratamiento y temperatura del mismo en mayúsculas, en español.

Paginación

Página 25 de 34

*MJC*

			
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

**14. Concentración**

*Concentration*

XXX



La concentración y dosis del tratamiento que se aplicó en mayúsculas, en español.

**15. Información adicional /Additional information**

XXX

Cualquier información adicional que sea pertinente: Minúsculas, en español. Ejemplo: Números de contenedores, precintos o permiso de importación

**Lugar de expedición / Place of issue**

XXX



Lugar de expedición, en mayúsculas.

**Fecha / Date**

XXX



Día, mes, año. Nombre del mes completo, en mayúsculas.

**Nombre y Funcionario Autorizado/Name of authorized officer**

XXX

Firma del inspector fitosanitario, nombre en mayúsculas.

**4.1.3.3.3. Anexo al Certificado Fitosanitario de Exportación**

En el caso de que el espacio en el Certificados Fitosanitarios de Exportación no permita colocar la información requerida, será necesario adjuntar un anexo, cuyo formato deberá tener las siguientes características

- La información en el adjunto debería incluir solamente lo que se requiere en los certificados fitosanitarios.
- Cada página del anexo deberá llevar el número del certificado fitosanitario y deberá estar fechadas, firmada y sellada de la misma forma que se requiere para los certificados fitosanitarios.
- En la sección pertinente del certificado fitosanitario, se deberá hacer referencia al anexo utilizado para completar la información.
- Si el anexo tiene más de una página, éstas deberían numerarse e indicarse el número de páginas en los certificados fitosanitarios.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD ORGANISMO REGULADOR DE CALIDAD	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

#### 4.1.3.3.4. Emisión de copia certificada del Certificado Fitosanitario de Exportación

Los usuarios podrán solicitar la emisión de una copia certificada del CFE en caso de pérdida, para lo cual deberán adjuntar solicitud por escrito, firmada por el representante legal del operador y la respectiva denuncia.

#### 4.1.4. Emisión de Certificado Fitosanitario de Exportación para muestras

En el caso de que el usuario desee enviar plantas, productos vegetales y artículos reglamentados con fines de apertura de mercados, participación en ferias o investigación o suelo con fines de investigación, de un peso no superior a 30 Kg, amparados por un Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE), deben tomarse en cuenta los siguientes requisitos:

- El usuario debe llevar el producto al punto de control AGROCALIDAD por el que saldrá el producto, para que se realice una inspección fitosanitaria.
- El usuario debe adjuntar al producto que desea enviar, una carta en la que deberán constar datos de descripción del producto (nombre común, peso, presentación del producto, tratamiento aplicado al producto, entre otros), remitente y destinatario del producto, motivo del envío.
- Si el producto no tiene problemas fitosanitarios, en el punto de control, se le emitirá el CFE para avalar la condición fitosanitaria.
- El usuario deberá realizar el pago de la tasa respectiva de acuerdo al tarifario vigente.

Dado el propósito de este tipo de envíos, no se requiere que estos tengan requisitos fitosanitarios establecidos, ni que el usuario se encuentre registrado en AGROCALIDAD. De ser el caso que se abierturen los mercados y se presenten envíos superiores a este peso, si deberá cumplir con los procesos mencionados anteriormente (Registro, inspección, emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación).

Sin embargo de lo mencionado en los párrafos precedentes, la aceptación del Certificado Fitosanitario de Exportación para este tipo de envíos es de entera discrecionalidad del país importador, por lo tanto es menester indicar al usuario que AGROCALIDAD no se responsabiliza por la restricción de ingreso del producto y las acciones que pudieran tomar los organismos de control fitosanitario en el país importador.

#### 4.1.5. Emisión del Certificado de Re-exportación

La reexportación es un proceso que permite que un producto que inicialmente ha sido importado de un país y por razones logísticas se exporta a un tercero. Desde el punto de vista fitosanitario se pueden distinguir dos situaciones:

- Un producto vegetal importado, que es reempacado, dividido y seleccionado (procesos que pueden someterlo a reinfestación) para luego ser exportado a un tercer país. Ese producto debe ir

*ASC*

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Forestal		 AGRICULTORES SIN FRONTERAS	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

amparado por un Certificado Fitosanitario de Reexportación, el cual debe acompañarse del certificado fitosanitario original con el que ingreso a Ecuador.

- Un producto que pasa en tránsito por el territorio de Ecuador en ruta a un tercer país y por condiciones fortuitas debe cambiar por ejemplo de contenedor marítimo y si el tercer país lo requiere, deberá emitirse un certificado de reexportación.

#### **4.1.5.1. Procedimiento para la emisión de un Certificado Fitosanitario de Re-exportación**

Antes de expedir un certificado fitosanitario para la reexportación de un envío, la ONPF debe examinar primero el certificado fitosanitario original expedido por el país de origen y determinar si los requisitos del país de destino son más, iguales o menos estrictos que aquellos solicitados en el certificado fitosanitario de exportación original.

Si los requisitos son los mismos o menos estrictos, no se requiere una inspección adicional a menos que el producto haya sido reenvasado.

Si los requisitos son más severos, se debe llevar a cabo una inspección adicional, independientemente de si el producto ha sido reenvasado o no.

El certificado fitosanitario original o su copia certificada, deberán acompañar al envío.

Si el país de destino tiene requisitos especiales (por ejemplo, inspección de campo) que no pueden ser cumplidos por el país de reexportación, no se puede expedir un certificado fitosanitario para la reexportación a menos que este artículo en especial haya sido incluido o declarado en el certificado fitosanitario original o si se han realizado pruebas de laboratorio equivalentes en muestras y que hayan sido aprobadas por el país de destino.

Los procedimientos adecuados para satisfacer esos requisitos especiales pueden ser acordados entre las ONPF de los países de origen y reexportación, cuando exista un proceso regular de reexportación o si éste comienza.

Si el país de reexportación no necesita el certificado fitosanitario para el producto básico mencionado, pero el país de destino lo requiere, y los requisitos pueden cumplirse con inspecciones visuales o pruebas de laboratorio para muestras, el país de reexportación puede expedir un certificado fitosanitario de exportación, indicando entre paréntesis el país de origen.

#### **4.1.5.2. Consideraciones adicionales para la expedición de Certificados Fitosanitarios de Re-exportación**

Los componentes del certificado fitosanitario para reexportación son los mismos del certificado fitosanitario de exportación, excepto por la sección relativa a la certificación. En ésta, la ONPF indica, marcando las casillas apropiadas, si el certificado va acompañado del certificado fitosanitario original o su copia certificada, si el envío se ha reempacado o no, si los recipientes son los originales o nuevos y si se ha

Paginación

Página 23 de 34

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD Oficina Nacional de Control Fitosanitario	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

realizado una inspección adicional. La NIMF N° 7 (*Sistema de certificación para la exportación*) contiene directrices sobre la necesidad de inspección adicional.

Si el envío se divide y los envíos resultantes se exportan por separado, estos deberán ir acompañados de sendos certificados fitosanitarios de reexportación y copias certificadas del certificado fitosanitario original.

#### **4.1.5.3. Condiciones para expedir un Certificado Fitosanitario de Exportación a un envío importado**

Si el producto importado se ha expuesto a infestación o contaminación por plagas, o ha perdido su integridad o identidad o se ha procesado para cambiar sus características, la ONPF deberá expedir un certificado fitosanitario de exportación y no el certificado fitosanitario de reexportación. El país de origen deberá indicarse en el certificado fitosanitario. La ONPF debe tener la seguridad de que se cumplen las reglamentaciones de los países importadores.

#### **4.1.5.4. Envíos en Tránsito**

Si un producto no se importa, pero está en tránsito a través de un país o en tránsito sin exponerse a infestación o contaminación por plagas, la ONPF no necesita emitir un certificado fitosanitario de exportación ni un certificado fitosanitario de reexportación.

Sin embargo, si el envío se expone a infestación o contaminación por plagas, la ONPF deberá emitir un certificado fitosanitario de exportación.

Si el envío se divide, combina con otros envíos o se reenvasa, la ONPF deberá emitir un certificado fitosanitario de reexportación.

#### **4.1.6. Notificaciones de incumplimiento**

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF, 1997) estipula que las partes contratantes han de informar los casos importantes de incumplimiento de los requisitos fitosanitarios en los envíos importados, incluidos aquellos relacionados con la documentación o para informar la acción de emergencia apropiada que se tome en la detección de un organismo en el envío importado que represente una posible amenaza fitosanitaria. La gestión de las notificaciones de incumplimiento seguirán los procedimientos detallados en la guía desarrollada para tal fin.

234

			
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

**Sección 5. Anexos**

**Anexo N° 1. Formato de Reporte de Inspección Fitosanitaria para Exportación**

 <b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESQUERÍA AGENCIA COORDINADORA DE MANEJO DEL RIESGO FITOSANITARIO - AGRICULTORES SIN FRONTERAS									
<b>REPORTE DE INSPECCIÓN PARA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS AGRI-ALIMENTADOS DE EXPORTACIÓN</b>									
<b>CONTENEDORES:</b>									
1. NOMBRE DEL CONTENEDOR: _____ 2. AÑO DE INSPECCIÓN: _____ 3. PROCEDIMIENTO: _____									
4. NOMBRE DEL INSPECTOR: _____ 5. CATEGORÍA: _____									
6. NOMBRE DEL PRODUCTO: _____ 7. CANTIDAD: _____ 8. ORIGEN: _____									
9. NOMBRE DEL DESTINO: _____ 10. TIPO DE PRODUCTO: _____									
<b>REGISTRO DE RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA:</b>									
Inspección	Plantas	Productos	Artículos	Plantas	Productos	Artículos	Plantas	Productos	Artículos
<b>OTROS DATOS:</b>									
11. NOMBRE DEL INSPECTOR: _____ 12. NOMBRE DEL PRODUCTO: _____									
13. NOMBRE DEL DESTINO: _____ 14. TIPO DE PRODUCTO: _____									
<b>RECOMENDACIONES:</b>									
15. NOMBRE DEL INSPECTOR: _____ 16. NOMBRE DEL PRODUCTO: _____									
17. NOMBRE DEL DESTINO: _____ 18. TIPO DE PRODUCTO: _____									
<b>OTROS DATOS:</b>									
19. NOMBRE DEL INSPECTOR: _____ 20. NOMBRE DEL PRODUCTO: _____									
21. NOMBRE DEL DESTINO: _____ 22. TIPO DE PRODUCTO: _____									

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD ORGANISMO NACIONAL DE CONTROL FITOSANITARIO	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

#### 4.1.3.3.4. Emisión de copia certificada del Certificado Fitosanitario de Exportación

Los usuarios podrán solicitar la emisión de una copia certificada del CFE en caso de pérdida, para lo cual deberán adjuntar solicitud por escrito, firmada por el representante legal del operador y la respectiva denuncia.

#### 4.1.4. Emisión de Certificado Fitosanitario de Exportación para muestras

En el caso de que el usuario desee enviar plantas, productos vegetales y artículos reglamentados con fines de apertura de mercados, participación en ferias o investigación o suelo con fines de investigación, de un peso no superior a 30 Kg, amparados por un Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE), deben tomarse en cuenta los siguientes requisitos:

- El usuario debe llevar el producto al punto de control AGROCALIDAD por el que saldrá el producto, para que se realice una inspección fitosanitaria.
- El usuario debe adjuntar al producto que desea enviar, una carta en la que deberán constar datos de descripción del producto (nombre común, peso, presentación del producto, tratamiento aplicado al producto, entre otros), remitente y destinatario del producto, motivo del envío.
- Si el producto no tiene problemas fitosanitarios, en el punto de control, se le emitirá el CFE para avalar la condición fitosanitaria.
- El usuario deberá realizar el pago de la tasa respectiva de acuerdo al tarifario vigente.

Dado el propósito de este tipo de envíos, no se requiere que éstos tengan requisitos fitosanitarios establecidos, ni que el usuario se encuentre registrado en AGROCALIDAD. De ser el caso que se abierturen los mercados y se presenten envíos superiores a este peso, si deberá cumplir con los procesos mencionados anteriormente (Registro, inspección, emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación).

Sin embargo de lo mencionado en los párrafos precedentes, la aceptación del Certificado Fitosanitario de Exportación para este tipo de envíos es de entera discrecionalidad del país importador, por lo tanto es menester indicar al usuario que AGROCALIDAD no se responsabiliza por la restricción de ingreso del producto y las acciones que pudieran tomar los organismos de control fitosanitario en el país importador.

#### 4.1.5. Emisión del Certificado de Re-exportación

La reexportación es un proceso que permite que un producto que inicialmente ha sido importado de un país y por razones logísticas se exporta a un tercero. Desde el punto de vista fitosanitario se pueden distinguir dos situaciones:

- Un producto vegetal importado, que es reempacado, dividido y seleccionado (procesos que pueden someterlo a reinfestación) para luego ser exportado a un tercer país. Ese producto debe ir

*Asi*

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD INSTITUTO ECUATORIANO DE FITOSANITARIA	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

amparado por un Certificado Fitosanitario de Reexportación, el cual debe acompañarse del certificado fitosanitario original con el que ingreso a Ecuador.

- Un producto que pasa en tránsito por el territorio de Ecuador en ruta a un tercer país y por condiciones fortuitas debe cambiar por ejemplo de contenedor marítimo y si el tercer país lo requiere, deberá emitirse un certificado de reexportación.

#### 4.1.5.1. Procedimiento para la emisión de un Certificado Fitosanitario de Re-exportación

Antes de expedir un certificado fitosanitario para la reexportación de un envío, la ONPF debe examinar primero el certificado fitosanitario original expedido por el país de origen y determinar si los requisitos del país de destino son más, iguales o menos estrictos que aquellos solicitados en el certificado fitosanitario de exportación original.

Si los requisitos son los mismos o menos estrictos, no se requiere una inspección adicional a menos que el producto haya sido reenvasado.

Si los requisitos son más severos, se debe llevar a cabo una inspección adicional, independientemente de si el producto ha sido reenvasado o no.

El certificado fitosanitario original o su copia certificada, deberán acompañar al envío.

Si el país de destino tiene requisitos especiales (por ejemplo, inspección de campo) que no pueden ser cumplidos por el país de reexportación, no se puede expedir un certificado fitosanitario para la reexportación a menos que este artículo en especial haya sido incluido o declarado en el certificado fitosanitario original o si se han realizado pruebas de laboratorio equivalentes en muestras y que hayan sido aprobadas por el país de destino.

Los procedimientos adecuados para satisfacer esos requisitos especiales pueden ser acordados entre las ONPF de los países de origen y reexportación, cuando exista un proceso regular de reexportación o si éste comienza:

Si el país de reexportación no necesita el certificado fitosanitario para el producto básico mencionado, pero el país de destino lo requiere, y los requisitos pueden cumplirse con inspecciones visuales o pruebas de laboratorio para muestras, el país de reexportación puede expedir un certificado fitosanitario de exportación, indicando entre paréntesis el país de origen.

#### 4.1.5.2. Consideraciones adicionales para la expedición de Certificados Fitosanitarios de Re-exportación

Los componentes del certificado fitosanitario para reexportación son los mismos del certificado fitosanitario de exportación, excepto por la sección relativa a la certificación. En esta, la ONPF indica, marcando las casillas apropiadas, si el certificado va acompañado del certificado fitosanitario original o su copia certificada, si el envío se ha reempacado o no, si los recipientes son los originales o nuevos y si se ha

Paginación

Página 28 de 34

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Organización y Control de Alimentos	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

realizado una inspección adicional. La NIMF N° 7 (*Sistema de certificación para la exportación*) contiene directrices sobre la necesidad de inspección adicional.

Si el envío se divide y los envíos resultantes se exportan por separado, éstos deberán ir acompañados de sendos certificados fitosanitarios de reexportación y copias certificadas del certificado fitosanitario original.

#### **4.1.5.3. Condiciones para expedir un Certificado Fitosanitario de Exportación a un envío importado**

Si el producto importado se ha expuesto a infestación o contaminación por plagas, o ha perdido su integridad o identidad o se ha procesado para cambiar sus características, la ONPF deberá expedir un certificado fitosanitario de exportación y no el certificado fitosanitario de reexportación. El país de origen deberá indicarse en el certificado fitosanitario. La ONPF debe tener la seguridad de que se cumplen las reglamentaciones de los países importadores.

#### **4.1.5.4. Envíos en Tránsito**

Si un producto no se importa, pero está en tránsito a través de un país o en tránsito sin exponerse a infestación o contaminación por plagas, la ONPF no necesita emitir un certificado fitosanitario de exportación ni un certificado fitosanitario de reexportación.

Sin embargo, si el envío se expone a infestación o contaminación por plagas, la ONPF deberá emitir un certificado fitosanitario de exportación.

Si el envío se divide, combina con otros envíos o se reenvasa, la ONPF deberá emitir un certificado fitosanitario de reexportación.

#### **4.1.6. Notificaciones de incumplimiento**

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF, 1997) estipula que las partes contratantes han de informar los casos importantes de incumplimiento de los requisitos fitosanitarios en los envíos importados; incluidos aquellos relacionados con la documentación o para informar la acción de emergencia apropiada que se tome en la detección de un organismo en el envío importado que represente una posible amenaza fitosanitaria. La gestión de las notificaciones de incumplimiento seguirán los procedimientos detallados en la guía desarrollada para tal fin.

Paginación

Página 29 de 34

*Handwritten signature*

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGRICULTORES ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES RURALES	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

**Sección 5. Anexos**

**Anexo N° 1. Formato de Reporte de Inspección Fitosanitaria para Exportación**

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA SOCIEDAD ECUATORIANA DE ASESORES VEGETALES DEL ECUADOR (SEVAE) - AGRICULTORES									
<b>REPORTES DE INSPECCIÓN PARA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ANILLOS REGULADOS PARA EXPORTACIÓN</b>									
<b>DATOS GENERALES:</b> INSTITUCIÓN: _____ CANTÓN: _____ PROVINCIA: _____ TIPO DE INSPECCIÓN: _____ FECHA DE LA INSPECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____ CATEGORÍA: _____ PRODUCTO: _____ PRODUCTOR: _____									
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO:</b>									
NO. DE	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR						
<b>OTROS DATOS:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									
<b>RECOMENDACIONES:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									
<b>OTROS DATOS:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									
<b>RECOMENDACIONES:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									
<b>OTROS DATOS:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									
<b>RECOMENDACIONES:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									
<b>OTROS DATOS:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									
<b>RECOMENDACIONES:</b> OBSERVACIONES: _____ OBSERVACIONES: _____									







 MINISTERIO DE Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD <small>AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS</small>	
<b>MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN</b>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

**Sección 6. Control de cambios.**

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR